



Ministerio de Energía

MODIFICA DECRETOS N° 174 Y N° 210, DE 2009, AMBOS DEL MINISTERIO DE MINERÍA, Y DECRETO N° 245, DE 2010, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE OTORGARON, RESPECTIVAMENTE, LAS CONCESIONES DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADAS “PUCHULDIZASUR2”, “HUISCAPI” Y “RANQUIL ESTE”, A LA EMPRESA GGE CHILE SpA, EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 378 exento.- Santiago, 9 de octubre de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 32, de 22 de abril de 2004, y su modificación dispuesta por decreto supremo N° 224, de 4 de diciembre de 2008, ambos del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, y sus modificaciones posteriores, en particular, la efectuada por la ley N° 20.402, que creó el Ministerio de Energía; en los decretos supremos N° 174, de 9 de octubre y N° 210, de 7 de diciembre, ambos de 2009, del Ministerio de Minería; en los decretos supremos N° 245, de 8 de octubre de 2010, N° 218, de 22 de junio de 2011, y N° 83, de 2 de marzo de 2012, todos del Ministerio de Energía; en la presentación del Sr. Rüdiger Trenkle, de fecha 21 de junio de 2012; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 174, de fecha 9 de octubre de 2009, del Ministerio de Minería, publicado en el Diario Oficial de fecha 2 de marzo de 2010, se otorgó a la empresa GGE Chile SpA la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Puchuldiza Sur 2”. Posteriormente, la referida concesión fue prorrogada mediante decreto supremo exento N° 83, de 2 de marzo de 2012, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de abril de 2012.

2. Que mediante decreto supremo N° 210, de 7 de diciembre de 2009, del Ministerio de Minería, publicado en el Diario Oficial de fecha 2 de marzo de 2010, se otorgó a la empresa Geotermia del Pacífico Servicios de Ingeniería Limitada la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Huiscaapi”. Dicha concesión fue modificada mediante decreto supremo

exento N° 218, de 22 de junio de 2011, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de fecha 20 de julio de 2011, en el sentido de dar cuenta del traspaso de la misma a la empresa GGE Chile SpA. Posteriormente, la referida concesión fue prorrogada mediante decreto supremo exento N° 83, de 2 de marzo de 2012, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de abril de 2012.

3. Que mediante decreto supremo N° 245, de 8 de octubre de 2010, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de mayo de 2011, se otorgó a GGE Chile SpA la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Ranquil Este”.

4. Que mediante presentación de fecha 21 de junio de 2012, el Sr. Rüdiger Trenkle, en representación de la empresa GGE Chile SpA, informó a esta Cartera de Estado que por escritura pública de fecha 2 de marzo de 2012, la referida sociedad fue dividida, resultando de dicha división la subsistencia de GGE Chile SpA como continuadora legal y la creación de una nueva sociedad denominada GeoGlobal Energy Exploración SpA, dejándose expresa constancia en la cláusula segunda transitoria de sus estatutos, que entre los bienes que se asignaron a la nueva sociedad, se encuentran las concesiones de exploración de energía geotérmica denominadas “Puchuldiza Sur 2”, “Huiscaapi” y “Ranquil Este”, individualizadas en los Considerandos 1, 2 y 3 del presente decreto.

5. Que, posteriormente, por escritura pública de fecha 27 de abril de 2012, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, la sociedad GeoGlobal Energy Exploración SpA se transformó en una sociedad de responsabilidad limitada, denominada GeoGlobal Energy Exploración Limitada.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, las referidas concesiones pueden ser transferidas total o parcialmente a terceros mediante escritura pública, agregando dicho precepto que, otorgada que sea la escritura pública de transferencia, el nuevo concesionario se subrogará al concesionario anterior, por el solo ministerio de la ley, en las obligaciones y derechos de la concesión.

7. Que, por su parte, el artículo 55 del decreto supremo N° 32, de 2004, del Ministerio de Minería,

que aprueba el reglamento de la ley N° 19.657, establece que dentro del plazo de un mes, contado desde el otorgamiento de la respectiva escritura de transferencia y sin perjuicio de la subrogación que opera por el solo ministerio de la ley, el concesionario deberá comunicar por escrito al Ministerio de Energía la transferencia de la concesión, adjuntando copia autorizada de la escritura pública de transferencia, agregando que el Ministerio, por medio de decreto supremo, procederá a modificar la concesión de acuerdo a lo establecido en la respectiva escritura pública de transferencia.

8. Que, atendidos los antecedentes expuestos, el Ministerio de Energía considera ajustado a derecho proceder a la modificación de las concesiones de exploración de energía geotérmica identificadas en los Considerando 1, 2 y 3 del presente decreto, de conformidad con lo establecido en la ley N° 19.657 y su reglamento respectivo,

Decreto:

1° Modifícanse los decretos supremos N° 174, de 9 de octubre de 2009, del Ministerio de Minería; N° 210, de 7 de diciembre de 2009, del Ministerio de Minería, y N° 245, de 8 de octubre de 2010, del Ministerio de Energía, que otorgaron las concesiones de exploración de energía geotérmica denominadas “Puchuldiza Sur 2”, “Huiscaapi” y “Ranquil Este”, respectivamente, en el sentido que el nuevo titular de dichas concesiones, a partir del día 27 de abril de 2012, fecha de otorgamiento de la referida escritura pública de modificación y transformación, la empresa GeoGlobal Energy Exploración Limitada, RUT N° 76.211.547-6, con domicilio en Carmencita N° 25, oficina 52, comuna de Las Condes, Santiago.

2° Remítase copia de la escritura pública de modificación y transformación de las concesiones de exploración de energía geotérmica denominadas “Puchuldiza Sur 2”, “Huiscaapi” y “Ranquil Este”, ya identificadas, conjuntamente con una copia del presente decreto al Servicio Nacional de Geología y Minería para el efecto previsto en el artículo 48 del Reglamento de la ley N° 19.657.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunter Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía.